

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-07053-2021 del 20 de octubre de 2021, notificada personalmente el día 27 de octubre de 2021, Cornare le otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, con Nit 811012178-6, a través de su representante legal el señor **HECTOR ISAIAS CASTAÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.113, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los usuarios del acueducto Multiveredal El Roble, ubicado en la vereda El Palmar del municipio de Guarne, con un caudal total de 16,05 L/seg, a derivarse de la fuente “Pantano Frio”, vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1. Que la mencionada Resolución, se requiere a los interesados para que dé cumplimiento, administrativo entre otras, a las siguientes obligaciones: “... 1. *Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Pantano Frio). La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.* 2. *REQUERIR a la parte interesada para que presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico...*”

2. Que mediante oficio CS-11629-2022 del 10 de noviembre de 2022, la Corporación le solicita a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, que, en el término de 30 días hábiles, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-07053-2021

3. Que mediante radicado CE-19521-2022 del 05 de diciembre de 2022, allegan información con el fin de ser evaluado por funcionarios de la Corporación.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-02478-2023 del 02 de mayo de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 25. OBSERVACIONES

Mediante radicado CE-19521-2022 del 5 de diciembre de 2022 la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE hace entrega de informe de avance para el primer año, del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2021-2031, aprobado mediante Resolución RE-07053-2021 del 20 de enero del 2021, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 30,0									
AÑO 1:	(%): 2,0									
AÑO 2:	(%):									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
AÑO 6:	(%):									
AÑO 7:	(%):									
AÑO 8:	(%):									
AÑO 9:	(%):									
AÑO 10:	(%):									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 32,0									
AÑO 1:	(%): 2,0									
AÑO 2:	(%):									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
AÑO 6:	(%):									
AÑO 7:	(%):									
AÑO 8:	(%):									
AÑO 9:	(%):									
AÑO 10:	(%):									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,05	0	0,05	0	0,05	0	0	0	0,06	0,06
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	0	220	0	250	0	0	250	0	250
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1



REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO COSTO (Unidad)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	100	0	100	0	100	0	100	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	10	0	10	0	10	0	0	10	0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	300.00 0	0	300.00 0	0	350.00 0	0	0	0	400.00 0	400.00 0
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	400.00 0	0	400.00 0	0	400.00 0	0	0	0	500.00 0	500.00 0
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	500.00 0	600.000	700.00 0	700.00 0	800.00 0	800.00 0	850.00 0	900.00 0	900.00 0	500.00 0
# DE MACROMEDID	0	7.000.0 00	0	0	0	0	0	0	0	8.000.0 00

ORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	4.200.0 00	4.300.0 00	4.400.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00	4.500.0 00
IMPLEMENTACI ÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO COSTO (Unidad)	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00	1.200.0 00
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00	2.500.0 00
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	2.000.0 00	0	2.500.0 00	0	2.700.0 00	0	0	3.000.0 00	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	3.200.0 00	0	0	0	3.200.0 00
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	200.000	0	250.00 0	0	300.00 0	0	300.00 0	0	350.00 0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	750.000	0	1.000.0 00	0	1.000.0 00	0	1.000.0 00	0	1.000.0 00
# SISTEMAS DE ALMACENAMIE NTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	18.000. 000	0	0	0	0	0	0	0	0

Además, mediante radicado CE-19521-2022 del 5 de diciembre de 2022 la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE allega información sobre las siguientes actividades:

- Obras en redes de infraestructura.
- Expansión y reposición de redes de redes de distribución.
- Potencialización Planta de Potabilización.

Las cuales no están contempladas dentro del PUEAA que fue aprobado por la corporación mediante resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:



• Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-07053-2021					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Pantano Frio). La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal. Informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas			X		No ha dado cumplimiento al requerimiento.
Se le requiere a la parte interesada para que presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.	Diciembre 2022	X			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada para la década	Cantidade s Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversió n	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,27	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1.170	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad.
# DE MACROMEDIDORE S A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	3	150	0	Se presentó evidencia fotografía	Se instaló 1 macromedidor más de lo establecido para la década que comprende el PUEAA aprobado.
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30.000	3.684	12,28	0	Se presentó evidencia fotografía	Se instalaron 684 metros lineales más de los establecidos para el primer año.
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO COSTO (Unidad)	1.000	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad.

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	100	5	5	0	Se presentó evidencia fotografía	No se cumplió a cabalidad dicha actividad puesto que para el primer año se tenían proyectados 10 talleres y/o jornadas de capacitación.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	400	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 2.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	2	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 6.
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	40	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 2.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 2.
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 2.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”



Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02478-2023 del 02 de mayo de 2023**, se conceptuara en el Resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance para el periodo 2021-2022 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, información presentada mediante radicado CE-19521-2022, por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, con Nit 811012178-6, a través de su representante legal el señor **HERNÁN EZEQUIEL LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.522, o quien haga sus veces al momento.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, a través de su representante legal el señor **HERNÁN EZEQUIEL LÓPEZ LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Modificar los diseños de la obra de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo **anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.**

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, a través de su representante legal el señor **HERNÁN EZEQUIEL LÓPEZ LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

- En el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2022-2023 deberá informar acerca de las actividades programadas para este periodo, y las actividades propuestas a cumplirse para el periodo 2021-2022 (primer informe de avance) que no se cumplieron, las cuales son:

- Área a reforestar (ha)
- # arboles a sembrar (unidad)
- Jornada de limpieza de cauces (unidad)
- Implementación de tecnologías de bajo costo (unidad)

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE**, a través de su representante legal el señor **HERNÁN EZEQUIEL LÓPEZ LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en ya mediante Resolución 131-0381 del 11 de abril de 2013

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **HERNÁN EZEQUIEL LÓPEZ LÓPEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 11029592

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Andrea Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 05-05-2023